

ORDENANZA N° 237/2022

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente **Nº00020, Sra. Luisina Emilse Mainero, D.N.I. 35.667.602**, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR II**. En consecuencia, transfírase a favor de la beneficiaria el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de Las Varillas, Calle Fray m. Esquiú S/N °, designado como LOTE 3 MZ.113 que, según Expediente Nº0033-020361/2006 de la Dirección General de Catastro, se describe como sigue: PARCELA de 4 lados, que partiendo del vértice Noroeste con ángulo de 90º y rumbo Sureste hasta el vértice mide 11,86m. colindando con calle Fray M. Esquiú; desde este vértice con ángulo de 90º hasta el siguiente vértice mide 31,50m. colindando con lote 4; desde este vértice con ángulo de 90º hasta el siguiente vértice mide 11,86m. colindando con lote 22; desde este vértice con ángulo de 90º hasta el vértice inicial mide 31,50m. colindando con lote 2; cerrando la figura con una SUPERFICIE de 373,59m²”, de acuerdo a la documentación obrante en expediente

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 26/05/2022

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 636/2022

DE FECHA 30 / 05 /2022

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 237/2022

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende estado de cuenta correspondiente, confirmándose de esta manera que la adherente, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado PRIMER HOGAR II.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor de la beneficiaria, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.